



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 23 AGO 2011

VISTO:

El EXP-USL: 7191/2011, mediante el cual la Comisión de Carrera de la carrera: Licenciatura en Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales eleva el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA SUPERVISADA**; y

CONSIDERANDO:

Que este Reglamento de Práctica Supervisada citado, cuenta con el aval del Consejo del Departamento de Informática.

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el ANEXO IV-1, II.10 de la Resolución N° 786/09 del Ministerio de Educación de la Nación que establece "*El plan de estudios debe incluir instancias supervisadas de formación en la práctica profesional de todos los alumnos*".


Que el perfil del egresado de la Licenciatura en Ciencias de la Computación contempla dos actividades diferenciadas, a elección del futuro egresado, de las cuales una se refiere a la actividad profesional en el ámbito privado y/o público, y la otra a la actividad de investigación desarrollada dentro de Proyectos de Investigación y/o Desarrollo. Por ello, la carrera brinda a través de la realización de la Práctica Supervisada, ambas posibilidades, con los mismos requerimientos, supervisión y criterios de calidad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar en general el presente Anteproyecto de Reglamento de Práctica Supervisada.

Que considerando el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Supervisada de la carrera "Licenciatura en Ciencias de la Computación" elevado por el Director de la Carrera, Dr. Marcelo ERRECALDE, que surge de las observaciones realizadas por el

Cpde ORDENANZA N° 019-11
nnh


Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


MCS. EDILMA QUINTAS BAGLIARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Comité de Pares Evaluadores, el aval del Consejo Departamental y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2011 resolvió por unanimidad: a) Aprobar en general el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Supervisada de la carrera: "Licenciatura en Ciencias de la Computación"; b) Aprobar en particular el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Supervisada de la carrera: "Licenciatura en Ciencias de la Computación".

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 18 de Agosto de 2011 y en virtud de sus atribuciones

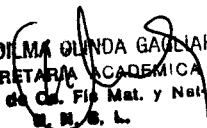
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICO
MATEMÁTICAS Y NATURALES**

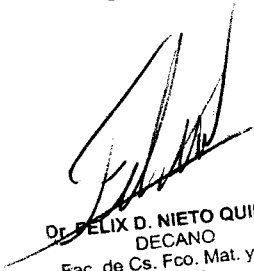
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de **PRÁCTICA SUPERVISADA** de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación, fijando los requisitos, modalidades, metodologías, modelos de presentación y restantes aspectos sobre esta temática en el **ANEXO I** de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.-

ORDENANZA N° 019-11
nnh


MOS. EDILMA OLINDA GAMBARDI
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


DR. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ANEXO I
PRÁCTICA SUPERVISADA


~~ARTÍCULO 1º: Establecerse que para la Práctica Supervisada de la carrera brinda dos~~

modalidades: **Práctica Profesional Supervisada** y **Práctica de Investigación Supervisada**. Cualquiera de estas modalidades tendrá las mismas exigencias de calidad y supervisión.

ARTÍCULO 2º: El alumno de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, para realizar la Práctica Supervisada, deberá optar por una de las dos modalidades propuestas.

ARTÍCULO 3º: Fijar para la **Práctica Profesional Supervisada:**

- a. **Definición:** Se entiende por Práctica Profesional a las actividades que los alumnos de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación pueden realizar en los sectores productivos y/o de servicios con las cuales se haya firmado el convenio respectivo o que expresamente hayan dado su conformidad para la realización de dicha actividad, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos y que serán de carácter individual.
- b. **Supervisión:** Podrán actuar como Directores Docentes de la Práctica Profesional aquellos docentes que posean título de Licenciado en Ciencias de la Computación o equivalente y hayan demostrado capacidad para dirigir e idoneidad disciplinar. La institución receptora deberá designar un Responsable para actuar como coordinador de la tarea.

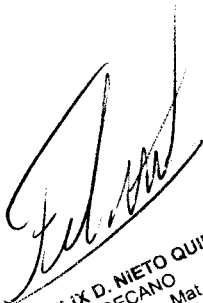

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

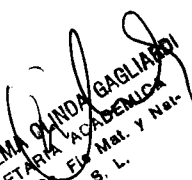

EDILMA BLINER CASLIPAN
SECRETARIA ACADÉMICA
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

- Título.
- Alumno.
- Dirección: Nombre y CV del Director Docente y nombre del Responsable Institucional del lugar donde se realizará la práctica.
- Objetivos generales y específicos.
- Antecedentes.
- Metodología: implica la descripción detallada del trabajo a realizar, profundizando sobre el enfoque a aplicar, cada una de las etapas que serán llevadas a cabo y sus alcances.
- Plan y cronograma de tareas: deberá detallar las actividades más relevantes a realizar a fin de poder llevar a cabo la evaluación correspondiente del plan. El cronograma de actividades deberá indicar los períodos estimados de su realización y la duración total.
- Recursos: indicar la institución receptora, el lugar del desarrollo, equipamiento, insumos y todo aquello que se considere necesario para su consecución.
- Bibliografía.
- Firma del alumno, Director y Responsable Institucional.


Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


MGS. EDILMA QUIROGA
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U. N. S. L.

ARTÍCULO 4º: Práctica de Investigación Supervisada

- a. **Definición:** Se entiende por Práctica de Investigación a las actividades que los alumnos de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Computación pueden realizar en el marco de un Proyecto de Investigación acreditado por algún organismo de Ciencia y Técnica.

Cpde ORDENANZA N° 019-11
nnh



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

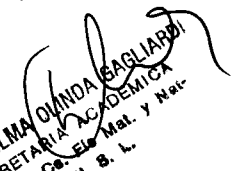
b. **Supervisión:** Podrán actuar como Directores de la Práctica de Investigación aquellos docentes que posean título de Licenciado en Ciencias de la Computación o equivalente y hayan demostrado su capacidad e idoneidad como investigadores formados, con una acreditada y continua labor de investigación y/o desarrollo tecnológico.

c. **Presentación para la inscripción:** Los siguientes puntos deben considerarse en cada presentación:

- Departamento.
- Tipo de práctica (en este caso especificar “*Investigación*”).
- Título
- Alumno
- Proyecto dentro del cual se realizará la práctica.
- Dirección: Director y Co-director (si lo hubiere) y sus CVs. Se sugiere la actuación de a lo sumo un Co-Director justificando su necesidad.
- Objetivo e hipótesis de la investigación.
- Fundamentación de la propuesta y antecedentes del tema.
- Tareas a realizar.
- Metodología a emplear.
- Resultados que se esperan alcanzar.
- Cronograma de actividades.
- Bibliografía
- Recursos Requeridos
- Recursos a insumir
- Firma del Director y del alumno.



Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



M.Cs. EDILMA OJANDO BAGLIARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Cpde ORDENANZA N° 019-11
nnh



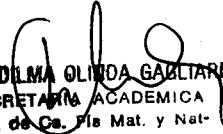
2011 Año Internacional de la Química

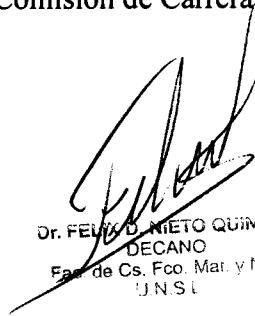
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTICULO 5º: De la Evaluación de la Práctica Supervisada

La evaluación del plan de la Práctica Supervisada y del Informe de tareas realizadas serán llevadas a cabo por una comisión AD-HOC designada por la Comisión de Carrera.

ORDENANZA N° 019=11
nnh


MSc. EDILMA OLINDA GAGLIARDI
SECRETARÍA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat-
U. N. S. L.


Dr. FELISA O. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat
U.N.S.L.